

OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE RIESGO E INVERSIONES PARA LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y DE LOS PORTAFOLIOS DEL FONDO DE CESANTÍAS

- INTRODUCCIÓN..... 4
- 1. OBJETIVO DE LOS FONDOS..... 4
- 2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL..... 5
 - 2.1 JUNTA DIRECTIVA..... 6
 - 2.2 REPRESENTANTE LEGAL 6
 - 2.3 VICEPRESIDENTE DE INVERSIONES 7
 - 2.4 GERENTES DE PORTAFOLIO 7
 - 2.5 ESPECIALISTAS MESA DE TRANSACCIONES..... 7
 - 2.6 GERENTE DE ESTRATEGIA DE PORTAFOLIO 7
 - 2.7 ESPECIALISTA DE ESTRATEGIA DE PORTAFOLIO 7
 - 2.8 COMITÉ DE INVERSIONES..... 8
 - 2.8.1. Miembros..... 8
 - 2.8.2. Funcionamiento:..... 8
 - 2.8.3. Funciones:..... 9
 - 2.9 COMITÉ DE ESTRATEGIA 10
 - 2.10 DIRECTOR DE RIESGO FINANCIERO..... 11
 - 2.11 ESPECIALISTAS y ANALISTAS DE RIESGO FINANCIERO 11
 - 2.12 COMITÉ DE RIESGO FINANCIERO 11
 - 2.12.1. Funcionamiento:..... 12
 - 2.12.2. Funciones:..... 12
 - 2.13 ÁREA DE CONTROL Y VALORACIÓN DE INVERSIONES 13

2.14	ÁREA DE OPERACIONES FINANCIERAS TESORERÍA	14
3.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INVERSIONES	14
4.	OPERACIONES CON DERIVADOS	19
4.1.	SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OPCF	19
4.2.	OPCIONES	20
5.	OPERACIONES CON REPOS, SIMULTÁNEAS Y TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES	20
5.1	OPERACIONES REPO	20
5.1.1.	Operaciones repo pasivo	20
5.1.2.	Operaciones repo activo.....	21
5.1.3.	Simultáneas	21
5.1.4.	Transferencia temporal de valores.....	21
6.	SELECCIÓN DE CONTRAPARTES	22
7.	PROCESOS CUANDO HAY EXCESOS (DEFECTOS)	22
8.	PROCESO PARA EVALUAR DESEMPEÑO DE LAS INVERSIONES	24
9.	CONDICIONES EXIGIDAS AL PERSONAL	24
10.	PRINCIPALES LÍMITES INTERNOS DE INVERSIÓN.....	24
10.1	CUPOS.....	25
10.2	LIMITES DE VOLATILIDAD (LIMITES DE VaR)	25
10.3	LIMITES POR TIPO DE INSTRUMENTO	26
11.	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	27
12.	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	29
12.1.	PREVENCIÓN DE CONFLICTOS (COLABORADORES INTERNOS Y FUERZA DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS).	30
12.1.1.	Deberes de los colaboradores (colaboradores internos y fuerza de distribución y ventas).....	30

12.1.2. Prohibiciones para los colaboradores (colaboradores internos y fuerza de distribución y ventas).....	31
12.1.3. Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés.	32
12.1.4. Sanción Disciplinaria.....	32
12.2. GESTIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE INVERSIONES.	33
13. PROCESO PARA VELAR POR LA EFECTIVIDAD, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES	34
14. APROBACIÓN	36

INTRODUCCIÓN

El siguiente documento enmarca las diferentes políticas de Old Mutual que regulan su funcionamiento dentro del mercado financiero, de forma que ejecute su mandato hacia sus afiliados de una forma eficiente y transparente.

Old Mutual busca ser el proveedor líder en Colombia en soluciones de ahorro a largo plazo. Por ello le ofrecemos a nuestros afiliados un paquete integral de productos y servicios que los apoyen en la búsqueda de sus objetivos de inversión. Hacemos parte del Grupo Old Mutual, posicionado entre los más importantes gestores de activos a nivel mundial, con presencia en Europa, Estados Unidos, Asia, África y América del Sur.

1. OBJETIVO DE LOS FONDOS

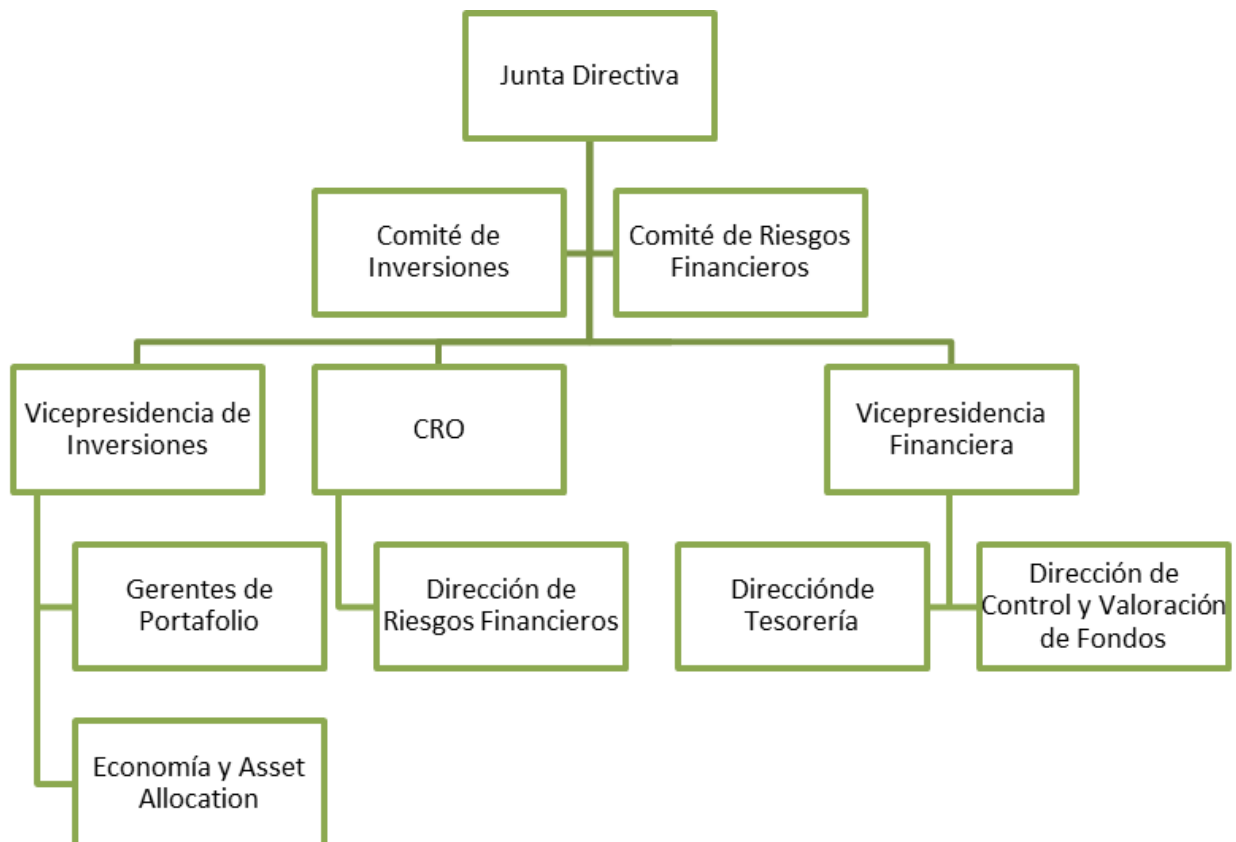
A continuación los objetivos de cada uno de los fondos y su perfil de riesgo, el cual es definido teniendo en cuenta la liquidez, el horizonte de inversión y los límites de cada uno.

- **Fondo Obligatorio Mayor Riesgo:** busca el mejor retorno posible del dinero ahorrado por los afiliados al final del periodo de acumulación mediante la conformación de su portafolio de activos que impliquen una mayor exposición al riesgo. Este Fondo está dirigido a los afiliados a los que les falta más de 15 años para su retiro. Su meta de inversión es de más de 10 años y su perfil de riesgo es considerado extremo.
- **Fondo Obligatorio Moderado:** busca el mejor retorno posible del dinero ahorrado por los afiliados al final del periodo de acumulación mediante la conformación de su portafolio de activos que impliquen una exposición moderada al riesgo. Este Fondo está dirigido a los afiliados que estén entre 15 y 5 años de su edad de retiro. Su meta de inversión es de 10 años y su perfil de riesgo es considerado moderado.
- **Fondo Obligatorio Conservador:** busca el mejor retorno posible del dinero ahorrado por los afiliados que están cerca (5 años o menos) de su edad de retiro mediante la conformación de su portafolio de activos que impliquen una exposición conservadora al riesgo. Su meta de inversión es de 5 años y su perfil de riesgo es conservador.
- **Fondo Obligatorio Especial de Retiro Programado:** busca la conservación del dinero ahorrado por los afiliados retirados y los beneficiarios de pensiones de supervivencia, buscando disminuir los efectos de la incertidumbre presente en los mercados sobre las mesadas pensionales. Su meta de inversión es de más de 15 años y su perfil de riesgo es considerado moderado.
- **Fondo de Cesantías Largo Plazo:** busca la conservación del dinero ahorrado por los afiliados y su crecimiento de forma moderada, con el fin de que dispongan de sus ahorros en los casos dictados por la Ley (es decir, desempleo, educación y/o vivienda). Su meta de inversión es de 5 años y su perfil de riesgo es considerado moderado.

- **Fondo de Cesantías Corto Plazo:** busca la conservación del dinero ahorrado por los afiliados de forma que dispongan de sus ahorros en los casos dictados por la Ley (es decir, desempleo, educación y/o vivienda) en el corto plazo. Su meta de inversión es un año y su perfil de riesgo es conservador.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar la eficiencia, transparencia y responsabilidad en la ejecución de las inversiones de los Fondos de Pensiones Obligatorias y del Fondo de Cesantías, Old Mutual garantiza la segregación de funciones y responsabilidades dentro de su proceso interno. Así, el área de Inversiones (Front Office) depende de la Vicepresidencia de Inversiones, Operaciones Financieras (Back Office) y Valoración depende de la Vicepresidencia Financiera y por otro lado, la Dirección de Riesgo Financiero (Middle Office) depende del CRO (Chief Risk Officer).



2.1 JUNTA DIRECTIVA

Varias de las funciones de la Junta Directiva están encaminadas a garantizar la adecuada organización y seguimiento de las actividades de tesorería, con el apoyo de las áreas involucradas. En particular aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la entidad en el desarrollo de las actividades de tesorería, incluyendo:

- El código de conducta y ética,
- Los manuales del área de gestión de inversiones, en los que se incluyen políticas, funciones, atribuciones, procedimientos, metodologías, entre otros; para todas las áreas involucradas (inversiones, riesgos, operaciones financieras, valoración, etc.).
- Los negocios estratégicos en los que actuará la tesorería.
- Los reportes periódicos de gestión de inversiones, entre los que se incluye el desempeño de los portafolios, la evolución del riesgo en los mismos, el cumplimiento de políticas definidas, y demás aspectos que considere relevantes.

La Junta Directiva se apoya en el Comité de Inversiones y en el Comité de Riesgos Financieros para el desarrollo de sus funciones, sin que esto conlleve la delegación de su responsabilidad.

2.2 REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de acuerdo con lo establecido de la Circular Básica Contable Capítulo XXI de la Superintendencia Financiera tiene como funciones principales a su cargo:

- Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva.
- Adelantar el seguimiento permanente del cumplimiento de las funciones del área de Riesgos Financieros, de sus funcionarios y mantener informada a la Junta Directiva.
- Definir procedimientos a seguir en caso de sobrepasar los límites de exposición frente al riesgo de mercado; así como los planes de contingencia a adoptar respecto a un escenario extremo.
- Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes diarios que presente el área de Riesgos Financieros sobre las posiciones en riesgo y los resultados de las negociaciones.
- Realizar monitoreo y revisión de las funciones del Auditor Interno y el Contralor Normativo.
- Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que presente la Revisoría Fiscal.
- Vigilar cuidadosamente las relaciones de los empleados del área de inversiones con los clientes e intermediarios, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que puedan presentarse.
- Conocer la composición, características y diversificación de las fuentes de activos y pasivos.
- Revisar la estrategia de fondeo periódicamente.
- Conocer los resultados de las pruebas de tensión (stress tests) que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo y de esta

forma limitar la exposición, diseñar un colchón de liquidez, ajustar el perfil de riesgo y estructurar el plan de contingencia.

- Informar de manera oportuna a la SFC de cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, de las causas que la originan y de las medidas que se propone poner en marcha la entidad para corregir o enfrentar dicha situación, si procede.
- El Representante Legal hace parte del Comité de Conducta.
- Las demás funciones establecidas por la normatividad actual.

2.3 VICEPRESIDENTE DE INVERSIONES

Encargado de velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias y procedimientos que debe seguir el área de Inversiones en el desarrollo de sus actividades, previa aprobación de los Comités de Inversiones y de la Junta Directiva. Igualmente es responsable de fijar los lineamientos de inversión de los recursos administrados y de controlar el cumplimiento de las políticas generales establecidas por la compañía a nivel global, la reglamentación legal, además de cumplir con las políticas y los objetivos de inversión de los fondos.

2.4 GERENTES DE PORTAFOLIO

Encargados de la gestión, manejo y negociación de los diferentes portafolios de inversión administrados por Old Mutual, de acuerdo a las políticas y estrategias definidas en los Comités establecidos y la Junta Directiva.

2.5 ESPECIALISTAS MESA DE TRANSACCIONES

Ejecución de todos los procesos de colocación de órdenes de inversiones en Fondos Mutuos, confirmación, registro y condiciones de cumplimiento. Ejecutar todos los procesos de registro y control de operaciones en el sistema Porfin de todas las negociaciones realizadas por los Gerentes de Portafolio en Renta fija, Renta Variable y divisas garantizando que todos los registros reflejen las condiciones financieras exactas de la negociación.

2.6 GERENTE DE ESTRATEGIA DE PORTAFOLIO

La Gerencia de estrategia de portafolio busca brindar las herramientas necesarias para lograr las mejores decisiones de inversión del área de Inversiones. Así mismo determina la distribución óptima de los portafolios de la compañía. También se encarga de buscar nuevas y mejores oportunidades de inversión para el área de Tesorería y clientes.

2.7 ESPECIALISTA DE ESTRATEGIA DE PORTAFOLIO

Encargados de la optimización de portafolios, utilizando los modelos y herramientas de asset allocation definidas por la compañía. Estará a cargo de monitorear las variables macroeconómicas que puedan impactar la distribución óptima de activos de inversión dentro de los portafolios de referencia de la compañía.

Así mismo son los encargados de apoyar a la compañía mediante el análisis económico de corto y de largo plazo del comportamiento de las variables más relevantes de los mercados financieros tanto nacional como internacional, para facilitar el adecuado desarrollo del negocio. Igualmente, es responsable de realizar estudios detallados de los instrumentos financieros en los cuales el área de inversiones tiene mayor actividad.

2.8 COMITÉ DE INVERSIONES

Tiene bajo su responsabilidad definir las clases de activos por cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y portafolios del fondo de cesantía, establecer las condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores de las inversiones u operaciones que se pueden realizar con los recursos de los citados fondos y analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento.

2.8.1. Miembros

El Comité de Inversiones estará conformado por cinco (5) miembros con voz y voto y (1) con voz pero sin voto, estos son:

- Presidente, vinculado a la AFP
- Miembro de Junta Directiva
- Miembro Independiente
- Vicepresidente de Mercadeo, vinculado a la AFP
- Vicepresidente de Inversiones LATAM,
- Gerente de Inversiones, vinculado a la AFP (con voz pero sin voto)

2.8.2. Funcionamiento:

- Para la toma de decisiones deberá contarse con la mayoría simple de los miembros del comité
- El Comité de Inversiones sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez dentro del respectivo mes calendario.
- Se elaborará por cada una de las sesiones la respectiva acta, en donde se evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas.
- El Comité podrá reunirse, deliberar y decidir con al menos la asistencia de la mitad más uno de sus miembros,
- Podrán actuar como invitados en el Comité de Inversiones los cargos relacionados con las decisiones que se requieran tomar en el respectivo Comité.

El comité podrá reunirse de forma extraordinaria, si las condiciones que afectan el desempeño de los portafolios administrados por Old Mutual así lo requieren, según evaluación realizada por el área de Inversiones. Entre estas situaciones se pueden

citar las siguientes:

- Cambio abrupto de tendencia económica o financiera que implique una modificación al benchmark de los portafolios, según evaluación realizada por el área correspondiente.
- Situación de fuerza mayor, bien sea económica o política, que lleven a un cambio inesperado de las condiciones sobre las cuales fueron diseñados los benchmarks.
- Si un rango táctico o un límite presenta desviaciones recurrentes debido a condiciones de mercado (valoración e imposibilidad de liquidación de la inversión) o por movimientos abruptos en el valor del portafolio (salidas o entradas masivas de los clientes), por más de 15 días calendario seguidos; el Vicepresidente de Inversiones deberá solicitar que se convoque un comité extraordinario de estrategia con el fin de evaluar la situación; dejando constancia de las decisiones tomadas por este comité. En tal sentido, la Vicepresidencia de Inversiones expondrá los motivos para realizar el cambio y el área de Estrategia de Portafolio realizará la propuesta de cambio a estos rangos.
- Cualquier otra situación que considere el área de inversiones que requiere una evaluación que no pueda esperar la sesión del Comité.

2.8.3. Funciones:

En este comité se tratan, entre otros, los siguientes puntos:

- i. Análisis del entorno económico y geopolítico a la luz del análisis por escenarios
- ii. Definir, de acuerdo con los objetivos y las políticas de inversión de cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y del portafolio de largo plazo del fondo de cesantía, la asignación estratégica de activos, así como sus modificaciones, con el fin de someterla a consideración de la junta directiva. Asimismo, el comité de inversiones debe tener en cuenta los resultados de la evaluación de la asignación estratégica de activos.
- iii. Establecer las situaciones en que se puedan cambiar los porcentajes por cada tipo de activo definidas en la asignación estratégica de activos y fijar los procedimientos a seguir para efectuar dichas modificaciones y los mecanismos de documentación de los mismos.
- iv. Definir los rangos tácticos (es decir, desviaciones permitidas en la asignación estratégica de activos) y el marco para realizar tales operaciones.
- v. Efectuar el control y seguimiento al cumplimiento de la asignación estratégica de activos y presentar ante la junta directiva por lo menos una vez al mes un informe sobre el particular.
- vi. Definir el marco de las operaciones tácticas.
- vii. Someter, en coordinación con el comité de riesgos, a consideración de la junta directiva de la administradora la relación riesgo-retorno prevista para cada uno de los portafolios de inversión de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía administrados..
- viii. Análisis de posiciones y rentabilidades de los diferentes portafolios frente al benchmark
- ix. Recomendaciones de estrategia por activos
- x. Analizar y recomendar a la junta directiva las condiciones que deben cumplir las inversiones y operaciones a realizar en los Fondos de Pensiones Obligatorios y de Cesantías, para que ésta las tenga en cuenta en la definición de las políticas

- de inversión.
- xi. Presentación y evaluación de nuevas ideas de inversión, activos, contrapartes, gestores de fondos y/o emisores, para presentarlas en el Comité de Riesgos.
 - xii. Hacer seguimiento de los informes del Comité de Riesgos, referentes al comportamiento de los mercados y la exposición a los principales riesgos de inversión, de forma que se tomen acciones preventivas para proteger el capital de los Fondos de Pensiones Obligatorios y de Cesantías.
 - xiii. Presentar, a la junta directiva de la Administradora, las políticas de gestión de potenciales conflictos de interés en el proceso de selección y negociación de inversiones y de abstención de operaciones que den lugar a conflictos de interés.
 - xiv. Analizar las situaciones que presenten potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión.
 - xv. Decidir, en el caso en que se requiera, los títulos y/o valores a transferir entre los diferentes tipos de Fondos de Pensiones Obligatorias, resultantes de la elección de los afiliados.

En materia de Inversiones Alternativas el Comité tendrá las siguientes funciones:

- xvi. Analizar las Alternativas de Inversión disponibles a la fecha de realización del comité.
- xvii. Decidir los fondos que serán descartados, mantenidos en evaluación, o con los cuales se proseguirá a realizar el compromiso de inversión. Los fondos seleccionados por este Comité, deberán ser solicitados para su validación al área legal y de riesgo financiero, con el fin de presentar el resultado de este estudio al Comité de Riesgos Financieros y si es avalado por éste, presentarse a la Junta Directiva para su aprobación.
- xviii. Los demás que le asigne la junta directiva de la Administradora

2.9 COMITÉ DE ESTRATEGIA

El Comité de Estrategia está conformado por:

- Vicepresidente de Inversiones
- Gerentes de Portafolio
- Gerente de Estrategia
- Analista de Estrategia de Portafolio
- Especialista de Estrategia de Portafolio

Old Mutual cuenta con un Comité semanal de Estrategia cuyo principal objetivo es discutir la estrategia de inversión de los principales portafolios a través del análisis del riesgo retorno de los principales activos y el view económico de corto, mediano y largo plazo. En este comité se tratan los siguientes puntos:

- Análisis del entorno económico y geopolítico a la luz del análisis por escenarios.
- Análisis de posiciones y rentabilidades de los diferentes portafolios frente al benchmark
- Análisis del comportamiento riesgo-retorno de cada uno de los portafolios

- Análisis del comportamiento riesgo-retorno de los diferentes activos
- Recomendaciones de estrategia por activos
- Discusión de nuevas ideas de inversión

En el Comité, los Gerentes de Portafolio explican las estrategias de inversión aplicadas y los resultados obtenidos por cada uno de los portafolios de inversión.

2.10 DIRECTOR DE RIESGO FINANCIERO

El Director de Riesgos Financieros es responsable de velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las entidades de supervisión y control en materia de riesgos financieros, y de los lineamientos definidos como políticas internas. El área de riesgos financieros efectúa la identificación, medición, monitoreo y control de los riesgos financieros, y la verificación del cumplimiento de las políticas y límites establecidos tanto por las entidades reguladoras como por las instancias internas.

El director del área propone las metodologías para la gestión de riesgos financieros con base en las mejores prácticas, que garanticen el cumplimiento de la normatividad definida por los entes de control, para su aprobación por parte de la Junta Directiva. De esta manera es el responsable ante la Alta Gerencia y Representante Legal de informar cualquier posición que ponga en riesgo a la compañía con base en estos lineamientos.

2.11 ESPECIALISTAS y ANALISTAS DE RIESGO FINANCIERO

Son los encargados de la identificación, medición, monitoreo y control de los riesgos de mercado, liquidez, crédito y contraparte con base en lo establecido en la normatividad actual y las mejores prácticas. Así mismo deben monitorear y controlar el cumplimiento de los regímenes de inversión de los Fondos de la Compañía y de las políticas y límites de exposición a riesgos establecidos.

Igualmente, es responsable de contribuir a la identificación de factores de riesgo críticos; todo enmarcado en la regulación vigente y las políticas internas de la Compañía.

2.12 COMITÉ DE RIESGO FINANCIERO

Tiene bajo su responsabilidad analizar, evaluar y decidir sobre la administración de los riesgos inherentes a la actividad de inversión, tales como riesgo de mercado, de liquidez, de contraparte, de crédito, de lavado de activos y operativo.

El Comité de Riesgo Financiero estará conformado por cinco (5) miembros, estos son:

- Miembro de la Junta Directiva, no vinculado a la AFP
- Vicepresidente Legal, Compliance
- Vicepresidente de Riesgos

- Miembro Independiente
- Directora de Contraloría Financiera
- Director de Riesgos Financieros, (secretario, sin voto)

2.12.1. Funcionamiento:

- Para la toma de decisiones deberá contarse con el voto favorable del miembro independiente. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.
- El Comité de Riesgo Financiero sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez dentro del respectivo mes calendario.
- Se elaborará por cada una de las sesiones la respectiva acta, en donde se evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas.
- El Comité podrá deliberar con la presencia de i) La mitad más uno de sus miembros e ii) incluida en todos los casos, la asistencia del miembro independiente y del miembro de junta directiva.
- Podrán actuar como invitados en el Comité de Riesgo Financiero los cargos relacionados con las decisiones que se requieran tomar en el respectivo Comité.

2.12.2. Funciones:

El Comité de Riesgo Financiero, se encargará entre otras, de las siguientes funciones:

- i. Proponer a la junta directiva, para su respectiva aprobación, las políticas de la entidad en la administración o gestión de riesgos.
- ii. Evaluar y hacer seguimiento a los informes presentados por el middle office sobre el cumplimiento de las políticas de administración o gestión de riesgos y presentar ante la junta directiva y al comité de inversiones, por lo menos una vez al mes, un informe sobre dicha evaluación.
- iii. Proponer a la junta directiva, para su respectiva aprobación, las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a la actividad de inversión de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía y evaluar los resultados sobre back y stress testing.
- iv. Presentar a la junta directiva para su aprobación, los límites de exposición a los riesgos inherentes a la actividad de inversión y efectuar seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- v. Aprobar los distintos emisores, contrapartes y gestores de fondos propuestos por el comité de inversiones, así como los cupos de inversión en los mismos.
- vi. Aprobar con base en la propuesta del comité de inversiones la adquisición de nuevas clases de activos, garantizando que se ajusten a las políticas de inversión y cumplan con los lineamientos legales.
- vii. Efectuar seguimiento permanente al mercado con el fin de conocer sobre cualquier evento o contingencia que pudiera afectar el patrimonio de los tipos

- de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía administrados.
- viii. Efectuar control y seguimiento al cumplimiento de las políticas de inversión, en relación con las condiciones que deben cumplir las inversiones, las operaciones con derivados y demás operaciones realizadas con los recursos de cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y portafolios del fondo de cesantía y presentar ante la junta directiva por lo menos una vez al mes un informe sobre el particular.
 - ix. Aprobar los reportes para monitorear los límites de inversión internos y legales, y la posición en riesgo de los portafolios de inversión de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía administrados.
 - x. Aprobar los reportes para monitorear el cumplimiento de las políticas de administración o gestión de riesgos.
 - xi. Presentar para su aprobación a la junta directiva el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento a los límites de inversión internos y legales y a los límites de exposición a los riesgos inherentes a la actividad de inversión, las sanciones a aplicar en tales casos, el mecanismo de información a la junta directiva sobre los citados eventos, y hacer seguimiento a dicho procedimiento.
 - xii. Informar a la junta directiva sobre aquellos eventos en los que las participaciones por clase de activos definidos en la asignación estratégica de activos se desvíe de los rangos aprobados por la misma.
 - xiii. Proponer a la junta directiva el procedimiento para evaluar el desempeño en la gestión de las inversiones.
 - xiv. Proponer a la junta directiva el procedimiento mediante el cual se evaluará que el riesgo inherente a la asignación estratégica de activos sea coherente con el perfil de riesgo de los afiliados del fondo, el cual debe incluir el diseño y análisis de escenarios de estrés.
 - xv. Presentar a la junta directiva para su aprobación una metodología de alertas tempranas en la cual se determinen los casos en que, por materialización de los riesgos identificados, se deba considerar la revisión de la asignación estratégica de activos

Las demás que le asigne la junta directiva

2.13 ÁREA DE CONTROL Y VALORACIÓN DE INVERSIONES

Área encargada de la valoración a precios de mercado de los instrumentos financieros que componen cada fondo y el cálculo de los rendimientos producidos diariamente de en cada uno de los fondos gestiones por la compañía, utilizando las metodologías impartidas por las entidades de Vigilancia y Control y cumpliendo con las determinaciones de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia.

2.14 ÁREA DE OPERACIONES FINANCIERAS TESORERÍA

El área de Operaciones se encarga de administrar los sistemas de negociación de valores, el cierre y registro contable y autorización final de las operaciones; es decir, es el área encargada de la complementación y del cumplimiento de las operaciones. (Circular Externa No. 051 de 2007 SFC).

- También encargada de administrar y custodiar la totalidad de las inversiones, recursos y documentos, que conformen cada uno de los Portafolios autorizados por la Compañía.
- Cumplir las instrucciones impartidas por concepto de operaciones de Inversiones y Administrativas, fundamentados en las Políticas de Control Interno, establecidas y aprobadas por la Administración de Old Mutual Colombia con los lineamientos de Casa Matriz.
- Minimizar los riesgos operativos en el cumplimiento de las operaciones de inversiones y administrativas, aportando confiabilidad y control en el manejo de los títulos valores y recursos de la Compañía.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INVERSIONES

Se podrán realizar inversiones en países emergentes y desarrollados siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas por el régimen de inversiones de los fondos obligatorios y de cesantías y cuenten con el cupo aprobado por el Comité de Riesgos Financieros. Los mercados en los cuales participan los fondos serán el mercado mostrador (OTC – over the counter) y/o sistemas de negociación nacionales y extranjeros de acuerdo con lo previsto en las normas legales aplicables.

Las inversiones en las cuales se tiene interés son analizadas por el Comité de Inversiones quienes remiten la solicitud al área de Riesgo Financiero para su evaluación y definición de cupos de inversión en caso de ser admisible. Lo anterior, se realiza de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Riesgo Financiero envía al área Jurídica la información correspondiente a Prospecto y Calificación del emisor junto con los portafolios en los cuales se desea invertir, para el estudio de admisibilidad por tipo y clase de inversión de acuerdo con lo establecido en los respectivos regímenes de inversión, prospectos y demás lineamientos legales.
2. Paralelamente, Riesgo Financiero aplica el modelo aprobado por la Junta Directiva para determinar el cupo, de acuerdo con el sector al cual pertenece el emisor. En caso de que no se cuente con un modelo aprobado, se realiza una evaluación individual y con ello se propone un cupo, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva. El modelo para el análisis de los emisores para cada sector, contiene una evaluación cuantitativa y una evaluación cualitativa, y así mismo, incluye la revisión de la encuesta de Código País, con el fin de validar el gobierno corporativo de estos emisores. Las variables seleccionadas y su ponderación en cada una de estas categorías mencionadas, depende de cada sector analizado. El resultado de estas variables evaluadas, da como resultado una calificación interna, a partir de la cual se define el respectivo cupo para el emisor.
3. El resultado del estudio realizado por las áreas legal y de riesgo financiero al emisor o inversión solicitada por el Comité de Inversiones, es presentado al

Comité de Riesgos Financieros para aprobar su respectivo cupo si existe previamente un modelo aprobado por la Junta Directiva para éste, sino se debe obtener la autorización de esta instancia para presentarlo para aprobación a la Junta Directiva.

4. Adicionalmente se revisa que los emisores en los que se apruebe cupo de inversión tengan como mínimo no solo la calificación interna en la escala aprobada por la Junta Directiva, sino también que tengan una calificación externa mínima admisible dentro de los regímenes de inversión respectivos, en caso en que aplique.

Adicionalmente, Riesgo Financiero realiza una revisión anual de todos los emisores en los cuales se tiene posición, utilizando los modelos aprobados por la Junta Directiva para cada sector, y tomando como base las últimas cifras publicadas por los emisores, con el fin de monitorear y actualizar las calificaciones internas, que a su vez servirán como base para actualizar los cupos de inversión. De acuerdo con estas revisiones, el cupo puede bajar, aumentar o se puede cerrar.

De igual manera, en caso de que Riesgo Financiero detecte señales de alerta sobre algún emisor en los cuales la compañía tenga inversión, realizará un estudio puntual utilizando los modelos aprobados y de esta revisión se podrá concluir que el cupo debe congelarse hasta que la alerta sobre el emisor haya cesado.

Comisiones Máximas a pagar

De acuerdo al literal c) del artículo 2.6.13.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se presentan las comisiones máximas que se pueden pagar en las inversiones en los artículos del régimen de inversiones aplicables.

Activos	Comisiones Máximas	Periodicidad de la medición
1.7 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 765 de 2016) Participaciones en fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia y/o en fondos bursátiles de que trata la Parte 3 del presente decreto, cuya política de inversión no considere como activos admisibles títulos y/o valores participativos. Se excluyen los fondos de inversión colectiva apalancados de que trata el Capítulo 5 del Título 1 del Libro 1 de la Parte 3 del presente decreto.	Comisión 3% Gastos 1%	La comisión se descuenta diariamente de la NAV del Fondo.
1.8 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 765 de 2016) Participaciones en fondos de inversión colectiva abiertos con pacto de permanencia	Comisión 4% Gastos 1%	La comisión se descuenta diariamente de la NAV del Fondo.

<p>y/o cerrados de que trata la Parte 3 del presente decreto, cuya política de inversión no considere como activos admisibles títulos y/o valores participativos. Se excluyen los fondos de inversión colectiva apalancados de que trata el Capítulo 5 del Título 1 del Libro 1 de la Parte 3 del presente decreto.</p>		
<p>1.9.3 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 765 de 2016) Participaciones en fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia y en fondos bursátiles de que trata la Parte 3 del presente decreto, cuya política de inversión considere como activos admisibles los títulos y/o valores participativos. Se excluyen los fondos de inversión colectiva apalancados de que trata el Capítulo 5 del Título 1 del Libro 1 de la Parte 3 del presente decreto.</p>	<p>1. Total Expense Ratio: 4% 1.1 Comisión de gestión: 3% 1.2 Otros costos:1% 1.2.1 Costos operativos 1% (administración, legales custodios, auditores, distribución, etc.)</p>	<p>El Total Expense Ratio se define de manera anual y se descuenta diariamente del NAV de cada unidad del fondo.</p>
<p>1.9.4 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 765 de 2016) Participaciones en fondos de inversión colectiva abiertos con pacto de permanencia o cerrados de que trata la Parte 3 del presente decreto, cuya política de inversión considere como activos admisibles los títulos y/o valores participativos. Se excluyen los fondos de inversión colectiva apalancados de que trata el Capítulo 5 del Título 1 del Libro 1 de la Parte 3 del presente decreto.</p>	<p>1. Total Expense Ratio: 4% 1.1 Comisión de gestión: 3% 1.2 Otros costos:1% 1.2.1 Costos operativos 1% (administración, legales custodios, auditores, distribución, etc.)</p>	<p>El Total Expense Ratio se define de manera anual y se descuenta diariamente del NAV de cada unidad del fondo.</p>
<p>1.10 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 1385 de 2015. Inciso primero Modificado por el artículo 1 del Decreto 765 de 2016) Inversiones en fondos de capital privado que tengan por finalidad invertir en empresas o proyectos productivos en los términos</p>	<p>Comisión de Administración: 0.75%</p>	<p>Trimestral</p>
	<p>Comisión de Gestión: 2%</p>	<p>Trimestral</p>
	<p>Comisión de Éxito:25%</p>	<p>Trimestral</p>
	<p>Comisión de Estructuración:2%</p>	<p>Al momento de la inversión</p>

<p>previstos en la Parte 3 del presente decreto o demás normas que lo modifiquen o sustituyan, incluidos los fondos que invierten en fondos de capital privado, conocidos como “fondos de fondos” y los fondos de capital privado inmobiliarios. Las AFP podrán adquirir compromisos para participar o entregar dinero, sujetos a plazo o condición, para realizar la inversión prevista en este numeral.</p>		
<p>1.11 (Inciso adicionado por el artículo 2 del Decreto 765 de 2016) Participaciones en fondos de inversión colectiva inmobiliarios de que trata el Libro 5 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010, títulos de contenido crediticio, participativos o mixtos derivados de procesos de titularización cuyos activos subyacentes sean de naturaleza inmobiliaria, y participaciones en fondos bursátiles cuyo índice se haya construido a partir de precios de commodities o divisas.</p>	<p>Comisión de Administración:2%</p>	<p>Trimestral</p>
	<p>Comisión de Gestión:2%</p>	<p>Trimestral</p>
	<p>Comisión de Estructuración:2%</p>	<p>Al momento de la inversión</p>
<p>2.5 (Modificado por el artículo 3 del Decreto 765 de 2016) Participaciones en fondos representativos de índices de renta fija, incluidos los ETFs (por sus siglas en inglés Exchange Traded Funds) cuyo índice se haya construido a partir de instrumentos de renta fija, participaciones en fondos mutuos o de inversión internacionales (mutual funds) o esquemas de inversión colectiva que tengan estándares de regulación y supervisión equivalentes a los de éstos, que tengan por objetivo principal invertir en títulos de deuda.</p>	<p>Administración y Custodio: 3% (BNY)</p>	<p>Mensual</p>
	<p>Trámite de devolución de Impuestos: 1% (BNY)</p>	<p>Anual</p>
<p>2.6.1 (Modificado por el artículo 3 del Decreto 765 de 2016) Participaciones en fondos representativos de índices de acciones, incluidos los ETFs (por sus siglas en inglés Exchange Traded</p>	<p>1. Total Expense Ratio: 2.0% 1.1 Comisión de gestión 1.25% 1.2 Otros costos:0.75% 1.2.1 Costos operativos</p>	<p>El Total Expense Ratio se define de manera anual y se descuenta diariamente del NAV de cada unidad del fondo.</p>

<p>Funds) cuyo índice se haya construido a partir de acciones, participaciones en fondos mutuos o de inversión internacionales (mutual funds) o esquemas de inversión colectiva que tengan estándares de regulación y supervisión equivalentes a los de éstos, que tengan por objetivo principal invertir en acciones o sean balanceados, entendiendo por estos últimos aquellos que invierten en acciones y en títulos de deuda, sin que tenga como objeto principal la inversión en alguno de estos tipos de activos.</p>	<p>(administración, legales custodios, auditores, distribución, etc.) 2. Comisiones de corretaje: 0.5%</p>	
<p>2,7 (Modificado por el artículo 3 del Decreto 765 de 2016) Participaciones en fondos de capital privado nstituidos en el exterior, incluidos los fondos que invierten en fondos de capital privado, conocidos como “fondos de fondos” y los fondos de capital privado inmobiliarios. Las AFP podrán adquirir compromisos para participar o entregar dinero, sujetos a plazo o condición, para realizar la inversión prevista en este numeral. Adicionaron literal c y modificaron el b</p>	<p>Comisión de Gestión: 2.5%</p>	<p>Trimestral</p>
	<p>Comisión de Éxito: 25%</p>	<p>Trimestral</p>
<p>2.8 (Adicionado por el artículo 4 del Decreto 765 de 2016) Participaciones en fondos representativos de índices de commodities o divisas, incluidos los ETFs (por sus siglas en inglés Exchange Traded Funds) cuyo índice se haya construido a partir de precios de commodities o divisas, o esquemas de inversión colectiva que tengan estándares de regulación y supervisión equivalentes a los de éstos, que en su prospecto o reglamento tengan por objeto principal invertir en commodities o divisas.</p>	<p>1. Total Expense Ratio: 2.0% 1.1 Comisión de gestión 1.25% 1.2 Otros costos:0.75% 1.2.1 Costos operativos (administración, legales custodios, auditores, distribución, etc.) 2. Comisiones de corretaje: 0.5%</p>	<p>El Total Expense Ratio se define de manera anual y se descuenta diariamente del NAV de cada unidad del fondo.</p>
<p>2.9 (Adicionado por el artículo 4 del Decreto 765 de 2016) Participaciones en Hedge Funds o esquemas de inversión colectiva que tengan estándares de regulación y supervisión</p>	<p>Comisión de Gestión/Administración: 3%</p>	<p>Trimestral</p>
	<p>Comisión de Éxito:25%</p>	<p>Trimestral</p>

equivalentes a los de éstos.		
2.10 (Adicionado por el artículo 4 del Decreto 765 de 2016) Participaciones en fondos o esquemas de inversión colectiva que en su prospecto o reglamento tengan por objeto principal invertir en activos de naturaleza inmobiliaria incluidos los REITS (por sus siglas en inglés Real Estate Investment Trust).	Comisión de Gestión/Administración: 4%	Trimestral

Previamente a la inversión en cualquiera de las alternativas de inversión mencionadas en el cuadro anterior, las áreas de Inversiones, Riesgos y Legal revisarán que dentro de la documentación que analizan para determinar admisibilidad, las comisiones estipuladas se encuentren por debajo de los límites establecidos.

4. OPERACIONES CON DERIVADOS

Los Fondos Obligatorios y de Cesantías podrán usar derivados financieros para hacer cubrimientos o inversiones, de acuerdo a lo previsto en las leyes y decretos vigentes. De esta forma los Fondos podrán entrar en contratos forward, de futuros, swap u opciones para reducir la exposición en activos que no considere con valor y obtener exposición a activos con valor. El objetivo de hacerlo por este medio es lograr la estrategia más eficientemente y con menos costos de transacción para los Fondos.

Específicamente este tipo de operaciones deben cumplir al menos con los siguientes requisitos:

4.1. SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OPCF

- Se requiere cupo de contraparte.
- Se requiere de ISDA o contrato Marco (dependiendo de si es emisor extranjero o nacional) para la celebración de dicho tipo de operaciones. En caso de contrapartes internacionales, se cuenta con un anexo de CSA (acuerdo para el manejo de colaterales)
- En la negociación de este tipo de contratos se tienen en cuenta atributos dinámicos de estas operaciones como:
 - Periodicidad de cálculo y recouping.
 - Tipo de garantías necesarias para la realización de este tipo de operaciones.
 - Inclusión de cámara central de riesgo de contraparte. (cuando haya lugar).
- Se requiere autorización por parte de la Dirección de Riesgo Financiero, Vicepresidencia Financiera y el área de tesorería.
- El plazo máximo es de 15 años.
- Se requiere el intercambio de cartas de compromiso, las cuales detallen la forma de cumplimiento de la operación y el día de ejecución y deben estar firmadas por el Representante Legal o las personas con firmas autorizadas.
- Las operaciones de cobertura no deben exceder el 100% del valor de la posición a cubrir.

4.2. OPCIONES

- Se requiere cupo de emisor y contraparte
- Se requiere de ISDA o contrato Marco (dependiendo de si es emisor extranjero o nacional) para la celebración de dicho tipo de operaciones. En caso de contrapartes internacionales, se cuenta con un anexo de CSA (acuerdo para el manejo de colaterales)
- Plazo máximo 10 años.
- En el caso de las operaciones locales u OTC, se requiere el intercambio de cartas de compromiso, las cuales detallan la forma de cumplimiento de la operación y el día de ejecución y deben estar firmadas por el Representante Legal o las personas con firmas autorizadas.
- Los derivados que se celebren con fines de inversión deben tener una pérdida acotada.

Los Fondos podrán realizar operaciones con derivados en el mercado local, con sujeción a la normatividad vigente, tanto a través de mercados sobre el mostrador con contrapartes autorizadas, como en el Mercado de Derivados Estandarizados. De la misma forma, los mercados externos en los cuales la administradora podrá realizar operaciones con derivados serán los mismos donde operen las bolsas y entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Listado de Entidades Reconocidas y Bolsas de Valores autorizadas para que los Fondos de Pensiones Obligatorias transen acciones, ADRs y GDRs, o la norma y/o publicación que lo actualice. Los activos subyacentes respecto de los cuales se celebrarán operaciones con derivados serán aquellos permitidos en las normas legales vigentes en la fecha de celebración de la correspondiente operación.

5. OPERACIONES CON REPOS, SIMULTÁNEAS Y TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES

5.1 OPERACIONES REPO

Los Fondos Obligatorios y Cesantías podrán realizar operaciones repos activas (es decir, donde se presta el dinero con una garantía de títulos admisibles) tal como está reglamentado en los decretos y leyes vigentes. De igual forma podrán, en caso de necesitar liquidez, hacer operaciones repos pasivas, únicamente para atender solicitudes de retiros o gastos de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía

Específicamente este tipo de operaciones deben cumplir al menos con los siguientes requisitos:

5.1.1. Operaciones repo pasivo

Todos los repos se deben realizar a través del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. Esta operación de Repo Pasivo se realiza para los Fondos que estén autorizados legalmente. Las políticas de dichas operaciones son las siguientes:

- Por políticas internas las garantías que se entregan deben estar

- desmaterializadas.
- Solo se pactan operaciones con entidades que tengan DCV y Deceval.
- Los Repos sólo se pueden efectuar con entidades autorizadas.

5.1.2. Operaciones repo activo

Todos los repos se deben realizar a través del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia.

Las políticas que rigen este tipo de operaciones son las siguientes:

- Estas operaciones sólo se realizan con las entidades con las cuales se tenga cupo de emisor o contraparte vigente.
- Por políticas internas las garantías que se reciben deben estar desmaterializadas.
- Se Recibe en garantía títulos del gobierno y títulos de emisores en los cuales se tenga cupo de inversión vigente.
- La garantía debe tener un valor de mercado del 120% del valor nominal del repo.

5.1.3. Simultáneas

- Se requiere cupo de emisor y contraparte.
- El plazo máximo de ejecución será el aprobado por los Sistemas de Negociación.
- Los títulos que se entreguen o reciban en garantía, deben cumplir los mismos requisitos que un título que se entregue o reciba como definitivo y tanto su entrega como recibo debe ajustarse y contabilizarse a precios de mercado.
- Se exigirá la entrega física de la carta de compromiso futura de la contraparte firmada por el Representante Legal (o firmas autorizadas), en la que se describen las características del cumplimiento de la operación.
- Si la negociación, tanto pasiva como activa, se efectúa a través de una Sociedad Comisionista de Bolsa se requiere la entrega de la papeleta de cumplimiento futuro.
- Si el plazo del fondeo es mayor al plazo de contado, la transacción es denominada "Operación a Plazo" por la Bolsa. En este caso se requiere la entrega de garantías de acuerdo con lo establecido por la Bolsa de Valores de Colombia. Lo anterior salvo disposición legal que establezca lo contrario.

5.1.4. Transferencia temporal de valores

- Se requiere cupo de emisor y contraparte.
- Se podrán realizar operaciones de Transferencia Temporal de Valores, siempre que los fondos de pensiones obligatorias y de cesantía actúen como originadores en las mismas.
- El plazo máximo de ejecución será el aprobado por los Sistemas de Negociación.
- Los fondos de pensiones obligatorias y de cesantía solo podrán recibir valores previstos en su régimen de inversiones admisibles.
- Dichos valores no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino sólo para cumplir la respectiva operación.
- En los casos en que los fondos de pensiones obligatorios y de cesantía reciban recursos dinerarios, éstos deberán permanecer en depósitos a la vista en establecimientos de crédito. En ningún caso, tales depósitos podrán constituirse en la matriz de la AFP o en las filiales o subsidiarias de aquella.

Se deberán cumplir las disposiciones establecidas en el subnumeral 3.7 del artículo 2.6.12.1.2. del Decreto 2555 de 2010, o la norma que lo modifique o sustituya.

6. SELECCIÓN DE CONTRAPARTES

Los procedimientos aquí presentados, aplican de manera conjunta para la selección de contrapartes con las cuales se adquieren o negocian títulos valores, instrumentos derivados, repos, simultáneas y transferencia temporal de valores, siempre que den cumplimiento a los requisitos mínimos presentados en la presente política.

Para la aprobación de Cupos y selección de contrapartes en Old Mutual Pensiones y Cesantías, se tienen aprobados por Junta Directiva y Comité de Riesgos Financieros, unos procedimientos consignados en el Manual de Gestión de Inversiones y respectivos Anexos.

En todo caso, la Junta Directiva estableció que el cumplimiento de todas las operaciones debe ser DVP, o en el caso de las operaciones con divisas se debe dar cumplimiento primero a favor de Old Mutual, esto para mitigar el riesgo de contraparte.

7. PROCESOS CUANDO HAY EXCESOS (DEFECTOS)

El Área de Riesgos Financieros es la encargada del monitoreo y control de los límites de exposición de riesgos aprobados por la Junta Directiva, con las herramientas disponibles en la Compañía para tal fin. No obstante todas las áreas involucradas en las actividades de la gestión de inversiones deben velar por el cumplimiento de los mismos. En este sentido cualquier incumplimiento detectado por el área de riesgos financieros deberá contemplar el siguiente procedimiento:

1. El área de riesgos financieros posterior a la detección del incumplimiento, debe validarlo con los límites existentes y las excepciones o condiciones aprobadas.
2. Con el objeto de realizar un análisis más completo de lo sucedido, se debe evaluar lo ocurrido con el fin de establecer las causas y, las consecuencias.
3. Una vez definido si el incumplimiento es activo o pasivo, se redacta un correo (el cual es diario) y se envía a la Alta Dirección, donde se detallan los incumplimientos, los portafolios y el tipo (activo o pasivo)
4. El área de inversiones debe dar respuesta al correo con las explicaciones de los excesos y los planes de ajuste en caso de que apliquen.
5. Mensualmente los incumplimientos son presentados ante el Comité de Riesgos Financieros y la Junta Directiva para su conocimiento y de acuerdo con el tipo de exceso, se definen actividades a implementar para disminuir su probabilidad de ocurrencia.

En los casos en que el exceso del límite requiera del cumplimiento de la operación por parte del área de Operaciones Financieras, esta antes de su cumplimiento deberá solicitar la aprobación del área de Riesgos Financieros.

Excesos en Límites de VaR internos

En caso de exceder los límites internos de VaR, el área de riesgos financieros notificará este hecho al Comité de Riesgos Financieros para su validación y establecimiento dependiendo del análisis de la situación presentada del respectivo plan de ajuste o periodo de tiempo para que el valor en riesgo vuelva a estar entre sus límites, sin embargo este valor será monitoreado periódicamente durante el tiempo establecido corroborando que la tendencia sea decreciente. No obstante el área de riesgos financieros debe tener en cuenta lo siguiente para los excesos en este tipo de límite:

Si el exceso en los límites de VaR fue producido por incremento generalizado en la volatilidad de los activos del mercado o en ciertas especies o regiones geográficas de este, acompañada de una reducción en las posibilidades de diversificación entre activos, situación que se presenta en momentos de incertidumbre financiera como desaceleraciones económicas y crisis financieras; el plazo para que el portafolio se ajuste al límite establecido de riesgo de mercado, será el que determine el Comité de Riesgos dependiendo del análisis de la situación de crisis presentada. No obstante el área de riesgos deberá monitorear el comportamiento de este ajuste y presentar los resultados de este seguimiento al Comité de Riesgos Financieros. Este ajuste en ningún momento debe realizarse a través de procedimientos que alteren o modifiquen el perfil de riesgo establecido para el portafolio por el prospecto o reglamento que lo rija.

Si el exceso en los límites de VaR fue producido por cambio en el perfil de riesgo del portafolio, el ajuste deberá presentarse en el siguiente día hábil a la fecha en la que se reporte el exceso. Para verificar que aconteció un cambio o modificación en el perfil de riesgo del portafolio, se analizarán variables como la duración del portafolio y su vector de participación en cada uno de los factores de riesgo analizados, así como el cumplimiento de los rangos tácticos establecidos en el respectivo reglamento o mandato.

Instancias de aprobación e información de alertas tempranas y de excesos sobre los límites de la asignación estratégica de activos

Como mecanismos de alertas tempranas, se cuenta con un monitoreo semanal realizado por el área de riesgo financiero del cumplimiento de los límites establecidos en la AEA (rangos tácticos y asignación estratégica por activo), el cual es enviado al área de inversiones para su conocimiento y gestión.

En el evento de detectarse en el monitoreo semanal cualquier incumplimiento en los límites establecidos en la AEA, se reporta al área de inversiones para que se establezca de inmediato el respectivo plan de ajuste que debe ser aprobado por Comité de Riesgos Financieros. Estos planes de ajuste en ningún caso serán aceptables si corresponden a excesos que superan los límites legales establecidos por el régimen de inversión, excepto en casos en que se presenten por valorización de las inversiones, en cuya situación se deberá cumplir el plan de ajuste que determina la normatividad vigente.

Gestión de Planes de Ajuste

- Los planes de ajuste deberán ser informados a la Junta Directiva en su siguiente reunión.

- El área de riesgos financieros debe velar porque los planes de ajuste se cumplan en los términos establecidos,
- Cualquier incumplimiento en los planes de ajuste aprobados debe ser reportado al Comité de Riesgos Financieros para que tome las decisiones a que haya lugar.
- Los incumplimientos a los planes de ajuste deben ser informados a la Junta Directiva en su siguiente reunión.

8. PROCESO PARA EVALUAR DESEMPEÑO DE LAS INVERSIONES

El área de Estrategia de Portafolio generará una Asignación Estratégica de Activos, la cual reflejará las perspectivas de largo plazo de los diferentes activos admisibles de inversión para cada uno de los Fondos Obligatorios y de Cesantías. Esta Asignación deberá ser estudiada y aprobada por la Junta Directiva. Sin embargo las inversiones de los Fondos podrán desviarse de esta Asignación Estratégica de forma táctica, para reflejar las condiciones del mercado de corto y mediano plazo.

Mensualmente el área de Estrategia de Portafolio reportará, al Comité de Inversiones, los resultados del Fondo, tanto en términos absolutos como relativos a la Asignación Estratégica de Activos. Este informe deberá mostrar qué tanto le aportó a la rentabilidad final (mensual y corrida del año) la Asignación Estratégica y la Asignación Táctica. Para el efecto, cada clase de inversión dentro de la Asignación Estratégica será representada por un índice particular del mercado, o en su defecto por un título representativo, de forma que el seguimiento se pueda hacer eficientemente. Estos resultados serán llevados al Comité de Inversiones de forma mensual.

9. CONDICIONES EXIGIDAS AL PERSONAL

Old Mutual ha establecido perfiles para cada uno de los cargos mencionados, los cuales se encuentran consignados en los anexos del Manual de Inversiones de la Compañía, y son de obligatorio cumplimiento para la contratación de los funcionarios respectivos. En ese sentido, los colaboradores que laboran en el área de Inversiones, Estrategia de Portafolio, Riesgos financieros y Back Office son personas graduadas de carreras como Economía, Finanzas, Administración de Empresas o Ingeniería Industrial, con especializaciones en distintos campos. Todos aquellos que operan en los diferentes mercados deben estar certificados ante el Autorregulador del Mercado de Valores (AMV), tanto como operador básico como operador de Fondos de Pensiones.

Como parte de sus políticas internas, la compañía busca capacitar permanentemente a sus colaboradores con el fin que estén al día en sus conocimientos del mercado de capitales

10. PRINCIPALES LÍMITES INTERNOS DE INVERSIÓN

Los principales límites internos de inversión se dividen en tres categorías: i) límites para mitigar el riesgo de crédito y generar diversificación (CUPOS), ii) límites de volatilidad

por tipo de portafolio para garantizar que el perfil de riesgo del portafolio esté en línea con el seleccionado por los clientes (LÍMITES DE VaR), y iii) límites por tipo de instrumento. A continuación se describen las particularidades de la forma como se deciden y se implementan dichos límites:

10.1 CUPOS

Los cupos para los emisores son definidos a través de los modelos de asignación de cupos aprobados por la Junta Directiva, y son actualizados una vez al año, o, si se presenta alguna señal de alerta, se realiza una revisión extraordinaria.

Si como resultado de la actualización de los cupos, el cupo de inversión de alguna entidad se disminuye, el Comité de Riesgos Financieros está encargado de definir la política a seguir (vender, mantener la inversión hasta el vencimiento o incrementar el margen), esto sin exceder los límites de tolerancia aprobados por la Junta Directiva.

Para nuevos emisores la evaluación también se realiza con base en los modelos asignados o si no aplican, se realiza un estudio individual.

En general el modelo para el análisis y asignación de cupos de los emisores consiste en:



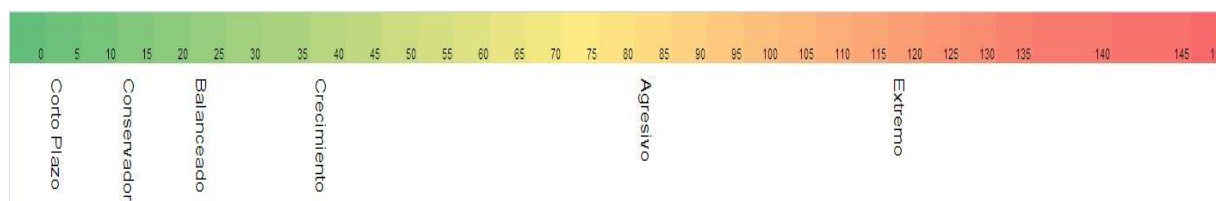
10.2 LÍMITES DE VOLATILIDAD (LÍMITES DE VaR)

A partir de los rangos tácticos que para cada uno de los perfiles de riesgo (ver tabla)

define el área de Estrategia de Portafolio, se simulan N posibles portafolios que caigan dentro de cada una de las definiciones.

Escala RiskGrades – Perfiles de Riesgo

En cada iteración se genera un vector de ponderación de portafolio que replique los parámetros estadísticos del portafolio óptimo. Con este vector para cada iteración, se calcula el VaR histórico en la ventana de tiempo seleccionada inicialmente. De esta serie histórica de VaRs, se sacan los percentiles 90, 95, y 99. El límite propuesto se calcula como la media aritmética de las series resultantes de la agrupación de estas medidas extremas de VaR generadas en cada iteración.



De esta forma, se definen límites de VaR dependiendo del perfil de riesgo y la composición de los portafolios.

10.3 LIMITES POR TIPO DE INSTRUMENTO

Los límites internos por tipo de instrumento acogidos en la administración de nuestros portafolios Obligatorios y en los portafolios del Fondo de Cesantías son los máximos autorizados por la ley en el Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que lo modifiquen, y los mismos se calculan con respecto al valor de cada tipo de fondo.

A continuación los principales límites, los cuales guardan relación con el perfil de riesgo y objetivo de inversión de cada uno de los fondos:

		Cesantías Corto Plazo	Cesantías Largo Plazo	Obligatorio Conservador	Obligatorio Moderado	Obligatorio Mayor Riesgo	Obligatorio Retiro Programado
Límites en títulos participativos nacionales y del exterior*		No tiene límite	0% - 40%	0% - 20%	20% - 45%	45% - 70%	0% - 20%
Límites en títulos de deuda pública			0% - 100%	Los 4 fondos obligatorios no puede ser mayor al 50%			
Límites en títulos de deuda privada emisores			0% - 100%	0% - 90%	0% - 80%	0% - 55%	0% - 90%
Límites en títulos de deuda y participativos emitidos por emisores del exterior			0% - 60%	0% - 40%	0% - 60%	0% - 55%	0% - 40%
Límites en depósitos a la vista			0% - 10%	0% - 5%	0% - 5%	0% - 5%	0% - 5%
Límites Activos Alternativos	Fondos de capital privado nacionales o del exterior	0%	0% - 10%	0%	0% - 10%	0% - 15%	0% - 5%
	Límite Fondos de capital privado de Infraestructura	0%	0% - 5%	0%	0% - 5%	0% - 7%	0% - 2%
	Total Activos Alternativos (FCP, Hedge Funds, Indices de Commodities, REITS)	0%	0% - 20%	0%	0% - 20%	0% - 25%	0% - 10%**
Límites en productos estructurados con capital		0%	0% - 5%	0%	0% - 5%	0% - 5%	0%
Límites en operaciones de	De inversión	0%	0% - 2%	0% - 2%	0% - 2%	0% - 2%	0% - 2%
	De cobertura	Maximo 100% de la posición que se puede cubrir					
Inversiones Restringidas		0%	0% - 1%	0%	0% - 1%	0% - 4%	0%

* El Fondo de Cesantías Corto Plazo, Fondos Obligatorios Conservador y Retiro Programado no pueden invertir en acciones de mínima ni baja bursatilidad.

**El fondo Obligatorio de Retiro Programado no puede invertir en Hedge Funds ni índices de Commodities

11. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los diferentes tipos de fondos de pensiones obligatorias y de cesantías son:

Riesgo de Mercado: Es la posibilidad que se generen pérdidas por los siguientes factores de riesgo:

- Tasas de Interés o Precios de los activos: es la posibilidad de que se generen pérdidas en el fondo ante variaciones en la tasa de interés o en el precio de mercado de los activos que conforman el portafolio de inversión.
- Tasas de Cambio: es la posibilidad de que se generen pérdidas en el fondo ante variaciones en las tasas de cambio de las divisas en que estén expresados los activos de éste.

La Administradora realiza la medición del riesgo de mercado a través del modelo estándar para el Fondo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995. Así mismo cuenta con mecanismos que permiten complementar la medición de la exposición a este tipo de riesgo definidos internamente por la entidad.

Adicionalmente monitorea y controla permanentemente las exposiciones al riesgo de mercado, las volatilidades de los factores de riesgos asociados a cada uno de los activos del Fondo, de tal manera que estos estén acordes con el perfil de riesgo definido para éste.

Riesgo de Liquidez: es la posibilidad de incurrir en pérdidas en el Fondo por la venta de títulos valores a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus retiros (Capítulo VI Circular Externa 100 de 1995 o las normas que la sustituyan, modifiquen o reformen).

Para mitigar este riesgo, la Administradora dará cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) en el que aplicará un modelo de medición de riesgo de liquidez definido e implementado en los términos descritos en el Numeral 5.2.2 del capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera.

Riesgo de Emisores y Contrapartes: Los emisores en los que se invierta los activos del fondo pueden estar sujetos a deterioros en su estructura financiera, que pueda generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago, total o parcial, de los rendimientos o del capital de la inversión. Así mismo las contrapartes con las cuales se efectúan las operaciones del Fondo, tienen la posibilidad de

presentar un deterioro en su situación financiera u operativa que genere incumplimientos en las obligaciones y/o pagos de las operaciones pactadas.

Para mitigar la exposición a este riesgo la Administradora analiza periódicamente la calidad crediticia de los emisores a partir de los modelos internos de calificación por riesgo de crédito aprobados por la Junta Directiva para este fin y define cupos o límites máximos de exposición para cada uno de éstos, así mismo valida las condiciones financieras y operativas de las contrapartes para establecerles un respectivo cupo para operar con éstas. Permanentemente el área de riesgos financieros monitorea y controla el cumplimiento de los cupos de emisor y contraparte aprobados por el Comité de Riesgos de la Administradora.

Adicionalmente para mitigar el riesgo de contraparte, se cuenta con una política de cumplimiento de operaciones DVP (Delivery Vs. Payment) que se monitorea de manera permanente.

Así mismo la Administradora cuenta con mecanismos de seguimiento permanentes a la evolución de la calidad crediticia del obligado a pagar el derecho contenido en los instrumentos (deudor, contraparte, emisor, originador y/o pagador, según sea el caso) que conforman el portafolio del fondo, o de la contraparte de las operaciones que ésta realice, las garantías que haya recibido como respaldo de las mismas, o las obligaciones derivadas de los instrumentos que el fondo adquiera.

Los límites de concentración por riesgo de crédito, están definidos en línea con lo establecido en el régimen de inversión de los fondos de pensiones obligatorias y cesantías.

Lineamientos para la gestión de riesgos financieros de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantías

- La Dirección de Riesgos Financieros es la responsable de identificar, para cada una de las posiciones activas y pasivas los riesgos a los que están expuestos.
- El lanzamiento de nuevos productos o la redefinición de productos existentes deben seguir los lineamientos definidos en el Manual de Gestión de Inversiones.
- El riesgo de cada instrumento debe medirse y analizarse periódicamente haciendo uso de la metodología definida en el Manual de Gestión de Inversiones, la cual cuenta con los estándares mínimos exigidos por la legislación vigente. Esta medición debe elaborarse por tipo de producto y agregarse a nivel de mesa de negociación, y total del área de inversiones.
- Para el presente documento se entenderá que las siguientes áreas conforman la estructura de la Gestión de Inversiones: Front Office: Vicepresidencia de Inversiones con su Área Inversiones y la Gerencia de Estrategia de Portafolio. Middle Office: Dirección de Riesgo Financiero y Back Office: Área de Operaciones Financieras.
- Se entiende por Alta Gerencia: La Presidencia y las Vicepresidencias relacionadas con la estructura de la Gestión de Inversiones.

- Las metodologías de medición de riesgo desarrolladas internamente deben ser revisadas periódicamente. Esta revisión debe confrontar lo ocurrido en la realidad con los resultados arrojados por la metodología durante un período de tiempo.
- Las metodologías de medición estándar dispuestas por la Superintendencia Financiera, o la entidad que haga sus veces, deben ser ajustadas cada vez que dicho ente lo disponga.
- Periódicamente debe realizarse un seguimiento de la evolución de las medidas de riesgo, con el fin de observar si siguen patrones determinados y de establecer su pertinencia y funcionalidad para realizar los ajustes necesarios.
- El Comité de Riesgos Financieros y la Junta Directiva establecerá límites para cada uno de los riesgos identificados.
- La Vicepresidencia de Inversiones, debe controlar que las negociaciones que se realicen se encuentren dentro de los límites establecidos.
- En caso de que exista algún incumplimiento de las políticas de riesgo existentes por parte de los funcionarios pertenecientes a la Gestión de Inversiones, se aplicará lo contenido en los reglamentos internos y demás políticas.
- Con la frecuencia que indiquen las normas pertinentes, se deben reportar informes de medición de riesgo ante las entidades que ejercen actividades de control y vigilancia.
- Los informes que requiera la Junta Directiva u otros usuarios deben entregarse con las características de oportunidad e integridad requeridas legalmente según las disposiciones estatutarias y legales aplicables.
- Las personas correspondientes que hagan parte de la Alta Gerencia (incluyendo al Representante Legal) deben ser informadas diariamente del riesgo del libro de tesorería.
- Las personas correspondientes que hagan parte de la Alta Gerencia y las personas encargadas de la negociación deben tener disponible, diariamente, la información sobre la utilización de los límites.
- La Junta Directiva deberá ser informada mensualmente sobre los niveles de riesgo de las posiciones que componen el libro de tesorería y los incumplimientos en los límites.
- Se debe informar de manera inmediata si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos.
- Los cupos de contraparte y crédito por emisor y emisión aprobados por el Comité de Riesgos Financieros y/o Junta Directiva son de carácter confidencial y de uso interno. Esto obedece al manejo y acceso a información de carácter privilegiado y a los resultados arrojados de modelos internos de medición.

12. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, un Director, administrador o funcionario de la Compañía que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el

interés de alguno de los Fondos, afiliados, usuarios, o proveedores, y su interés propio, de la administradora, de cualquiera de las entidades vinculadas a la administradora o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente para sí o para la administradora, sus vinculadas o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

12.1. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS (COLABORADORES INTERNOS Y FUERZA DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS).

Los miembros del equipo directivo, miembros de los Comités Especiales, Ejecutivos y colaboradores de la compañía no deben incurrir en alguna de las siguientes prácticas:

1. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho propio o de un tercero o para salvaguardar intereses individuales o de terceros.
2. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Compañía.
3. Omitir procedimientos de control establecidos en el manual de prevención de lavado de activos – SARLAFT, para favorecer la vinculación de clientes a la compañía o la permanencia de los mismos en casos de personas ya vinculadas.
4. Omitir funciones y responsabilidades definidas en el SARLAFT y relacionadas con: monitoreo de actividad transaccional de clientes, detección y reporte de operaciones inusuales sobre contratos de clientes.

En este mismo sentido de prevención de conflictos de interés, el Representante Legal deberá informar a la Junta aquellos casos en que él o un administrador, miembro del órgano máximo, miembro de los Comités Especiales tenga parentesco hasta en segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad y/o único civil con las personas que se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales o jurídicas que hagan parte de la red de servicios contratados directa o indirectamente por la Compañía o de las entidades vinculadas.
2. Los contratistas personas naturales y jurídicas con quienes la Compañía o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo o convenio dentro del marco de la operación del régimen.
3. Las personas naturales o jurídicas receptoras de recursos de capital de la Compañía o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

En el caso del Revisor Fiscal se aplicará el numeral 2 del artículo 205 del Código de Comercio.

12.1.1. Deberes de los colaboradores (colaboradores internos y fuerza de distribución y ventas).

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los colaboradores, cuyo incumplimiento constituirá una falta grave, son los siguientes:

1. Todo empleado deberá revelar por escrito a jefe inmediato cualquier posible conflictos de interés que tenga, o las situaciones de competidores con la

compañía en que puedan estar involucrados directa o indirectamente. Este a su turno lo informará al presidente de la compañía.

2. Todo empleado deberá contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control de gestión y externo de la Compañía dando a todos los usuarios un trato equitativo, y a que se les garanticen sus derechos.
3. Todos los colaboradores internos y la fuerza de distribución y ventas deben informar al comité de Compliance cualquier posible conflicto de interés que tenga, para aplicar de manera independiente e imparcial las funciones y responsabilidades descritas en el manual de prevención de lavado de activos – SARLAFT.
4. Todos los colaboradores deben guardar y proteger la reserva industrial, comercial, financiera, tecnológica y la información de la Compañía.
5. Todos los Colaboradores de la Compañía deben revelar a tiempo los eventos en que se encuentren involucrados en alguna de las situaciones de conflicto de intereses.

12.1.2. Prohibiciones para los colaboradores (colaboradores internos y fuerza de distribución y ventas)

Sin perjuicio de la ampliación de los mismos, los colaboradores internos y fuerza de distribución y ventas deberán:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente la información Privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Compañía
2. Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Compañía o en actos respecto de los cuales existan conflictos de interés, salvo autorización de la Junta Directiva.
3. Abstenerse de realizar actividades que atenten contra los intereses de la Compañía.
4. Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas a él o un tercero que conforme a la ley, los estatutos o las buenas costumbres se puedan considerar que infringen los intereses de la Compañía
5. Abstenerse de utilizar su posición en Entidad o su nombre para obtener para sí, o para un tercero, tratamientos especiales en negocios particulares, con cualquier persona natural o jurídica que tenga alguna relación con la Compañía
6. Abstenerse utilizar los activos, servicios, y en general los recursos de la Compañía para actividades distintas de las relacionadas con ellas, por tanto no podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
7. Abstenerse de gestionar o celebrar negocios con la Compañía para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para dichas personas, salvo que medie autorización escrita de la Junta.
8. Abstenerse de aceptar para sí o para terceros relacionados, donaciones en dinero o especie por parte de los proveedores o clientes de la Compañía, o de personas o entidades con las que la Compañía sostenga relaciones comerciales.
9. Abstenerse de participar en procesos de selección, contratación y auditoría cuando exista conflicto de interés.

12.1.3. Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés.

Los colaboradores revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran estar involucrados y se abstendrán de votar favorablemente sobre dichos asuntos y de impulsar activamente cualquier negociación direccionada a favorecer a un tercero con quien se pueda presumir que existe un conflicto de interés. El empleado deberá informar a su jefe inmediato y/o al oficial de Ética de la situación del conflicto de interés.

El caso de conflicto de interés será analizado a nivel de Dirección quien determinará si el empleado debe ser retirado del proceso en el cual se encuentra involucrado.

En cualquier situación el empleado podrá informar al Oficial de Ética los casos de conflictos de interés que no hayan sido reportados directamente por los empleados involucrados en el mismo.

12.1.4. Sanción Disciplinaria.

Cualquier caso de conflicto de interés que se detecte será reportado a la Gerencia de Gestión de Conocimiento, quien evaluará el caso y tomará las medidas disciplinarias acorde con el procedimiento sancionatorio establecido, aun cuando la situación de conflicto de interés haya ocurrido en el pasado o esté vigente.

Siguiendo la filosofía de Old Mutual y con el fin de controlar de manera periódica los posibles conflictos de interés y mitigar los potenciales riesgos que se puedan presentar, se creó **el Comité de Ética y Conducta** con el objetivo primordial de velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la entidad.

Este comité está conformado por los siguientes cargos:

- Oficial de ética (Vicepresidenta de Gestión Humana y del Conocimiento)
- Vicepresidente de Legal, Compliance & FCP
- Miembro del área de Gestión Humana y del Conocimiento de Old Mutual, que actúa como invitado y como Secretario del Comité

El comité se reúne con periodicidad semestral o antes si se presentan conflictos o hechos que lo requieran. Se dejará un acta como constancia de las decisiones tomadas en el Comité de Ética y Conducta.

Entre sus funciones se encuentran:

- i. Informar a la Alta Gerencia sobre los posibles conflictos de interés de los colaboradores de la compañía.
- ii. Informar a la Alta Gerencia sobre las situaciones que durante el semestre anterior hayan contravenido el Código de Ética y Conducta establecido para la Gestión de Inversiones.
- iii. Mantener actualizada la información de los miembros del área de negociación, determinando las posibles contrapartes con las que podría generarse un conflicto de interés.
- iv. Determinación de sanciones por incumplimientos legales y disposiciones

internas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

12.2. GESTIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE INVERSIONES.

Se entiende por entidad vinculada a la Administradora toda sociedad que forme parte del grupo empresarial liderado por Old Mutual Holding de Colombia S.A., en Colombia y cualquier entidad que haga parte del Grupo Old Mutual en el mundo. La situación de control del Old Mutual PLC ha sido debidamente inscrita en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá respecto de Old Mutual Holding de Colombia S.A.

De acuerdo con las normas vigentes, toda negociación de títulos o valores admisibles cuyo emisor, garante, originador o propietario sea una entidad vinculada a la administradora, no será procedente.

Así mismo, según la misma regulación vigente, las administradoras del Sistema General de Pensiones deben velar porque siempre prevalezca el interés de los consumidores financieros.

En tal sentido las administradoras de fondos de pensiones y de cesantías deben privilegiar los intereses de los consumidores financieros frente a los de sus accionistas o aportantes de capital y sus entidades vinculadas, entre otras. En este último evento, la administradora de fondos de pensiones, además, deberá velar por que exista total transparencia en la cotización y contratación, con el fin de que se realice a precios del mercado.

Es importante resaltar que la administradora no cuenta con un establecimiento bancario vinculado en el país, por lo tanto no realizará depósitos a la vista en vinculados. Sin embargo, si a futuro se presentara una entidad vinculada con la cual se celebraran contratos de depósitos a la vista, se debe garantizar en forma previa a la celebración del contrato, que conste por escrito el análisis realizado, el cual referirá por lo menos: las condiciones de mercado, la remuneración de los depósitos, los niveles de liquidez y estabilidad financiera de las entidades con las que pretendan celebrar el contrato respectivo. Igualmente, las entidades vinculadas con las cuales se pudiese celebrar el correspondiente contrato, se evaluarán con los mismos criterios y rigor que se evalúan todas las contrapartes de los fondos administrados, buscando siempre la mejor alternativa para los recursos de los afiliados.

Manejo de conflictos de interés en la inversión en vehículos colectivos de inversión administrados por entidades vinculadas:

Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A. (Old Mutual AFP), sin perjuicio de las prohibiciones aplicables a los fondos de pensiones obligatorias y al fondo de cesantía, ha considerado necesario establecer las siguientes medidas para efectos de prevenir y administrar los eventuales conflictos de interés que se pueden presentar en la inversión de los recursos de los fondos de pensiones o portafolios de cesantías administrados en los Fondos de Inversión Colectivos administradas por Fiduciaria Old Mutual S.A. o en cualquier otro vehículo de inversión colectiva gestionado por cualquier otra entidad

legalmente autorizada, en Colombia o en el Exterior, que tenga la calidad de vinculada con Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A. (conjuntamente Las Vinculadas):

De conformidad con lo señalado en las normas vigentes, corresponde al Comité de Inversiones analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento, dejando constancia de los temas discutidos. En tal sentido, el Comité de Riesgos Financieros de Old Mutual AFP, previa aprobación del Comité de Inversiones, determinará si los Fondos de Inversión Colectivos u otros vehículos colectivos de inversión administrados por Las Vinculadas, se deben considerar para efectos otorgarles cupo de inversión de los fondos o portafolios administrados.

El Comité de Inversiones deberá sustentar debidamente las razones por las cuales se estima que la inversión en Fondos de Inversión Colectivos o vehículos de inversión colectiva administrados por Las Vinculadas son la alternativa más favorable para la inversión de los recursos de los Fondos de pensiones o portafolios de cesantías administrados, dejando evidencia escrita de la evaluación realizada y de las consideraciones de los Comités de Riesgo y de Inversiones al respecto.

En todo caso, la inversión de los recursos de cada uno de los fondos de pensiones y de los portafolios de cesantías deberá ser admisible de acuerdo con su respectivo régimen de inversión y los Fondos de Inversión Colectivos o vehículos de inversión colectiva destinatarios deberán cumplir los criterios de inversión establecidos en esta política.

Así mismo la inversión en Fondos de Inversión Colectivos o vehículos de inversión colectiva gestionados por Vinculados no podrá superar los siguientes límites:

- El 5% del valor del correspondiente fondo de pensiones o portafolio de cesantías.
- El porcentaje del respectivo vehículo de inversión que determine el comité de inversiones, previa aprobación del Comité de Riesgos Financieros, dentro de los límites legales vigentes.
- La inversión estará sujeta a los demás límites y condiciones que señalan las normas respectivas.

13. PROCESO PARA VELAR POR LA EFECTIVIDAD, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES

La entidad cuenta con un conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la junta directiva, la alta dirección y demás funcionarios de una organización para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- i. Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- ii. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de las organizaciones.
- iii. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- iv. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la organización.
- v. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la organización.

Dentro del control interno, todas las áreas que conforman el proceso de inversión (front, back y middle office) deben velar por la efectividad, eficiencia, transparencia y cumplimiento de las normas relacionadas con la negociación de las inversiones. De manera particular:

El área de inversiones debe velar por el cumplimiento de los lineamientos de inversión, políticas y límites legales e internos establecidos en la ejecución de las diferentes operaciones.

El área de riesgo financiero cuenta con procedimientos, metodologías y controles alineados con lo establecido en los diferentes sistemas de administración de riesgos para validar el cumplimiento de los niveles de exposición a los diferentes riesgos y los límites legales e internos aprobados por la Junta Directiva o el Comité de Riesgos,

El área de operaciones efectúa el cumplimiento de las operaciones ejecutadas por el área de inversiones con base en lo establecido en la normatividad actual.

Área de Apoyo:

La Vicepresidencia Legal, se encarga de realizar los análisis de la viabilidad legal de las inversiones y su documentación, así como el acompañamiento en el estudio de las disposiciones en proceso de expedición y su implementación una vez son aprobadas por las diferentes autoridades financieras.

Áreas de Control Interno y Externo:

Auditoría Interna

Las actividades ejecutadas por Auditoría Interna buscan evaluar los controles implementados por la administración para asegurar la efectividad, eficiencia, transparencia y cumplimiento de las normas de la compañía y regulatorias para la negociación de inversiones.

Los resultados de estas actividades son informados a la Administración y al Comité de Auditoría, a fin de que se definan planes de acción encaminados a la mitigación de los riesgos asociados. Al respecto, la Auditoría Interna realiza un seguimiento permanente tendiente a verificar la adecuada implementación de los mismos.

Revisoría Fiscal, es responsable de efectuar una revisión y evaluación del SARM, del SARL, y del proceso de inversiones en general, quien deberá informar oportunamente, los resultados de las mismas a la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas o a la Superintendencia Financiera, según corresponda.

La entidad adicionalmente cuenta con:

Un **Código de Conducta**, que contiene las políticas más importantes relativas a los valores fundamentales y conjuntos de principios que rigen la conducta de la entidad y sus empleados, así como de los terceros que de una u otra forma están vinculados al desarrollo de su objeto social. El código de conducta incluye:

- Valores y pautas explícitas de comportamiento.
- Parámetros concretos determinados para el manejo de conflictos de interés, incluyendo expresamente, entre otros, los que regulen las operaciones con vinculados económicos, en adición a los que apliquen por disposición legal.
- Mecanismos para evitar el uso de información privilegiada o reservada.
- Órganos o instancias competentes para hacer seguimiento al cumplimiento del código.
- Sanciones por su inobservancia, teniendo en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para los clientes o a la entidad, violaciones a límites, entre otros.

Así mismo, la entidad cuenta con un **Código de Buen Gobierno** que compila la normatividad, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de Buen Gobierno Corporativo, que han de regir las relaciones de la Sociedad con sus Administradores, empleados, accionistas, proveedores y el público en general.

14. APROBACIÓN

La presente política de inversiones, fue aprobada por la Junta Directiva de Old Mutual, en sesión ordinaria realizada en el mes de septiembre de 2018